LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA

INFORME N° 003-2023-2-2175-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA

COMAS-LIMA-LIMA

"DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA.HH. JUVENT"

PERÍODO

1 DE JULIO DE 2017 AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

ABRIL - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0 7 3 5

0 0 3 2 0 2 3 2 2 1 7 5 0 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.° 003-2023-2-2175-AOP

"DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD – LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA.HH. JUVENTUD Y EL MADRIGAL II, ZONAL 2, DISTRITO DE COMAS – LIMA – LIMA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD – LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA.HH. JUVENTUD Y EL MADRIGAL II, ZONAL 2, DISTRITO DE COMAS – LIMA – LIMA" HABRÍAN COADYUVADO A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA Y POSTERIOR RESOLUCIÓN DE CONTRATO, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN CIRCUNDANTE Y USUARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V.	CONCLUSIÓN	11
VI.	RECOMENDACIONES	11
	APÉNDICE	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional

0002

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 003-2023-2-2175-AOP

"DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD – LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA.HH. JUVENTUD Y EL MADRIGAL II, ZONAL 2, DISTRITO DE COMAS – LIMA – LIMA"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Comas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2175-2023-004, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Municipalidad Distrital de Comas, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional
001

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD – LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA.HH. JUVENTUD Y EL MADRIGAL II, ZONAL 2, DISTRITO DE COMAS – LIMA – LIMA" HABRÍAN COADYUVADO A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA Y POSTERIOR RESOLUCIÓN DE CONTRATO, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN CIRCUNDANTE Y USUARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

La Entidad emitió la Orden de Servicio n.° 2017-000929 de 10 de agosto de 2017, a nombre del ingeniero Marco Antonio Quipuscoa Rubio para la elaboración del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD – LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA. HH. JUVENTUD Y EL MADRIGAL II, ZONAL O2, DISTRITO DE COMAS – LIMA – LIMA" por un monto de S/ 20 000,00 en un plazo de 20 días calendarios. Es así que, mediante carta S/N de 29 de agosto del 2017 el mencionado ingeniero hizo entrega del expediente técnico elaborado[1].

[1] Generando el expediente administrativo n.° 38357 -2017.

Seguidamente, mediante memorando n.° 422-2017-SGOPEyP-GDU/MDC de 8 de septiembre de 2017 la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, otorgó conformidad por el servicio de Elaboración del referido Expediente Técnico, señalando *"(...) encontrándose conforme la documentación presentada, es procedente el pago por el monto de S/ 20 000,00"*.

El ingeniero Manuel E. Sánchez Barragán en Informe n.° 046-2019-MESB-SGORyP-GDU/MDC de 13 de marzo de 2019 otorgó opinión de conformidad a los trabajos de reformulación del proyecto del Expediente Técnico y actualización de precios vigentes a marzo de 2019, recomendando la aprobación vía resolución.

En ese contexto, a través de la Resolución Gerencial n.° 006-2019-GDU/MDC de 13 de marzo de 2019 se aprueba el expediente técnico de la obra: "*CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD – LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA. HH. JUVENTUD Y EL MADRIGAL II, ZONAL 02, DISTRITO DE COMAS – LIMA – LIMA*".

Luego, el 12 de agosto de 2019 la MD de Comas suscribió el contrato n.° 008-2019-SGL-GAFMDC para la ejecución de la referida obra con la empresa KEROMASA CONTRATISTA GENERALES SAC por un monto de S/ 746 421.59 soles por un plazo de ejecución de 135 días calendarios. Asimismo, cumplido los requisitos para el inicio de la ejecución de la obra, esta inició el 5 de setiembre de 2019.

Durante la ejecución de la obra, mediante Carta n.° 006-2019-SOPCC-SUP.OBRA/MDC de 9 de octubre de 2019, la Supervisión de la obra comunicó a la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos que ha revisado el expediente técnico encontrando una serie de deficiencias que incluyen entre otras:

- Ausencia de Estudio de Mecánica de Suelos,
- No hay Estudio Topográfico con planos con curvas de nivel cada 5m y BM.
- No cuenta con Plano Clave del sistema y/o estado inicial.
- No cuenta con plano de Planta General
- Los planos de arquitectura están sin cotas, ni niveles.
- Falta la Memoria de Cálculo de muros de contención, vigas columnas y zapatas propuestas que forman parte del sistema propuesto.
- El presupuesto considera excavación de terreno normal, no rocoso y con pendientes.
- Tampoco precisa cálculos de fletes, ni acarreo de materiales
- También se ha solicitado al contratista que elabore un nuevo plano de replanteo del trazo debido a las interferencias detectadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional

Después de ello, el 27 de noviembre de 2019 el ingeniero Manuel Sánchez Barragán remitió el informe n.° 147-2019-MESB-SGOPEyP/MDC dando cuenta que la obra se encontraba paralizada y abandonada. Asimismo, la empresa contratista Keromasa Contratista Generales SAC remitió el 13 de diciembre de 2019 la carta n.° 031-2019/KCGSAC a la Gerencia de Desarrollo Urbano comunicando la intención de proceder a resolver el contrato en tanto la entidad viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales referidas al pago de valorizaciones y la entrega de un expediente técnico correcto, liberado de deficiencias.

Al respecto, el supervisor de la obra emite el informe n.° 163-2019-MESB-SGOPy P-GDU/MDC de 18 de diciembre de 2019 en el cual informa que los avances ejecutados de la obra tienen un retraso de 84.36%, además refiere que la empresa contratista no manifestó ninguna observación ni anotación en el cuaderno de obra sobre deficiencias e incongruencias insalvables del expediente técnico. Posteriormente, el 3 de febrero de 2020 la entidad mediante carta notarial n.° 70-2020-SGL-GAF/MDC

dirigida a la empresa contratista Keromasa Contratista Generales SAC, resuelve el contrato de obra n.° 002-2019-SGL-GAF/MDC por causas de incumplimiento contractual por parte de empresa contratista.

Ahora bien, el equipo del OCI realizó una revisión y análisis de la documentación recabada y del expediente técnico de la referida obra con la finalidad de advertir la existencia de deficiencias, concluyendo que:

- **El Expediente Técnico no cuenta con Estudio de Mecánica de Suelos**: Este aspecto vulnera la Norma GE.020 en el articulado del Componentes y Características de los Proyectos en el que se indica que el proyecto de estructuras para edificaciones debe contener el Plano de Cimentaciones, con referencia al Estudio de Mecánica de Suelos (EMS); los EMS tienen carácter de obligatorios según el artículo 6.2.1 de la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones que refiere que cualquier edificación adyacente a taludes o suelos que puedan poner en peligro su estabilidad existe obligatoriedad de un EMS; como es el caso del proyecto del Cementerio Paz y Libertad. De otro lado, la mencionada norma refiere que el EMS debe ser firmado por profesional responsable y debe contener el "Resumen de las Condiciones de Cimentación" que debería estar transcrita obligatoriamente en el plano de cimentación.

  Además, el artículo n.°10 de la referida norma técnica, indica que las entidades encargadas de otorgar la ejecución de las obras y la Licencia de Edificación (en este caso, la Municipalidad Distrital de Comas) son los responsables de hacer cumplir esta norma, señalando también, que dichas entidades no autorizan la ejecución de la obra si el proyecto no cuenta con EMS.

- **El Expediente no indica un BM para el trazado de la poligonal:** La no existencia de un Bench Mark (BM) o punto de referencia indica la ausencia de un Estudio Topográfico, estudio básico de ingeniería que permite entre otros observar las curvas de nivel cada 5m que permita apreciar el relieve y las pendientes de la zona del proyecto. También, ejecutar el trazado del replanteo en el terreno, conocer las características físicas del relieve del terreno, las pendientes y limites que evitan las interferencias con edificaciones adyacentes, zonas rocosas, zonas de rellenos y deslizamientos, tal como se indica en el informe de supervisión. Asimismo, la Norma CE.020 Suelos y Taludes, establece que son las consideraciones técnicas mínimas para el mejoramiento requerido de resistencia de los suelos y de la estabilidad de los taludes, el Estudio de Mecánica de Suelos y la Topografía. Cabe agregar que, el Proyecto del Cementerio Paz y Libertad, se desarrolla en un terreno con fuertes pendientes lo que requiere de estudios de estabilización de taludes durante las excavaciones, la construcción del cerco y la obra ya terminada.

- **El expediente no cuenta con plano de Planta General:** Que permita apreciar las progresivas, las secciones de cimentación y sobrecimientos.

- **Los Planos de Arquitectura no presentan cotas:** Los planos de arquitectura no presentan cotas de nivel de cimentación, nivel de sobrecimiento, nivel de muro terminado, nivel natural del terreno, etc, datos que deberían tener como base el Bench Mark (BM) del proyecto. Los planos de arquitectura, y documentos de la especialidad no presentan la firma del profesional responsable que es por norma Arquitecto.

- **El Proyecto no presenta memoria de cálculo:** La Norma Técnica GE.020 Componentes y Características de los Proyectos indica que todo proyecto de cada especialidad está compuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional
OCI

por: planos, especificaciones técnicas y Memoria Descriptiva o de Calculo; una memoria de cálculo estructural es un documento **descriptivo** donde se reflejan de manera exhaustiva los procedimientos aplicados, en este caso, para el cálculo de determinada estructura y el dimensionamiento de cada uno de sus elementos. En su interior se deben ver descritas, por ejemplo: las cargas variables o constantes que se consideraron, los factores de seguridad, y factores sísmicos, así como cada uno de los **criterios utilizados en el cálculo** con su respectiva motivación. La memoria de cálculo estructural sirve para:

- Verificación de la información y cálculos utilizados en el diseño de la estructura
- Obtención de un coste, lo más aproximado a la realidad que sea posible, para la construcción de una estructura
- Es un requisito a la hora de obtener la licencia de edificación para casi cualquier tipo de construcción.

De otro lado, la entidad después de la resolución de contrato de obra el 3 de febrero de 2020, aprobó mediante Resolución Gerencial n.° 028-2020-GGI/MDC de 14 de setiembre de 2020 el expediente técnico de saldo de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD – LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA.HH. JUVENTUD Y EL MADRIGAL II, ZONAL 2, DISTRITO DE COMAS – LIMA – LIMA" por la suma de S/ 1 140 611,00, monto equivalente a casi el doble del valor de obra del expediente original; por lo que, el 16 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Presupuesto mediante informe n.° 153-2020 SGP-GPP/MDC señala que para el referido proyecto de inversión cuenta con una cobertura Presupuestal por el importe de S/ 517 058.00 correspondiente al saldo de obra[2].

Es preciso mencionar, que la referida obra actualmente se encuentra paralizada con un avance al 14.4% conforme se advirtió de la inspección realizada por el equipo de control - Acta de Inspección Física de Obra de 16 de noviembre de 2022.

Imagen n.° 1

7.5Trabajos de excavación de zanjas y en algunos lados concreto y fierro sobre el cerco del Cementerio

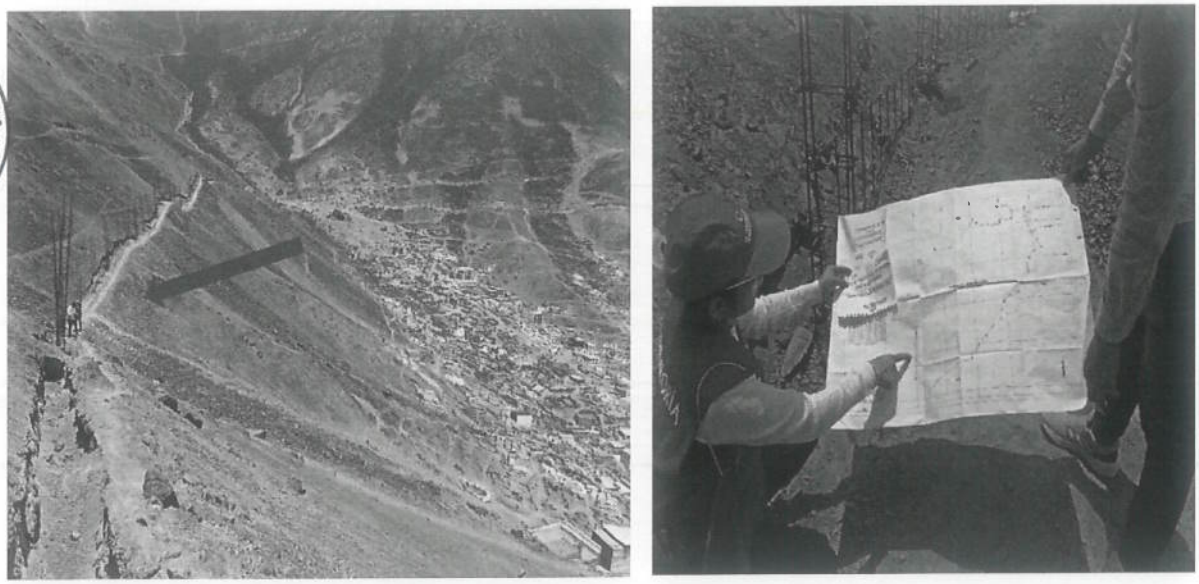

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 16 de noviembre de 2022.

[2] Mediante informe n.° 071-2020-SGOP-GGI/MDC de 18de junio de 2020, la Subgerencia de Obras Públicas señala sobre el estado financiero de la obra de acuerdo a los informes técnicos que fueran remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el saldo de obra es de S/ 638,976.92.

En ese sentido, se aprobó y ejecutó un Expediente Técnico que no habría tomado en cuenta la normativa mínima aplicable a este tipo de proyectos, además no se habrían considerado las características físicas del terreno tales como laderas con altas pendientes y rellenos, ubicadas en zonas de alto riego de deslizamientos, pues no se realizaron el EMS y topografías correspondientes; coadyuvando a la paralización y resolución del contrato de obra perjudicando a la población circundante y usuaria del Cementerio Municipal Paz y Libertad.

Lo expuesto revela que se habría contravenido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

  (...)
  CAPÍTULO IV. EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
  (...)
  Artículo 32. El contrato
  (...)
  32.7. La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.**

  (...)
  ANEXO N.° 1. DEFINICIONES
  (...)
  Estudio básico de ingeniería:
  Es el documento técnico formulado a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los Términos de Referencia. Sirve de base para definir posteriormente la ingeniería de detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño.

  Expediente Técnico de Obra:
  El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones Técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
  (...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-2012-VIVIENDA de 8 de noviembre de 2012 y modificatorias.**

  NORMA TÉCNICA G.040

  DEFINICIONES

  Artículo Único. –
  Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a Nivel nacional:
  (...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional

6

0097

Expediente técnico:
Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

NORMA GE. 020

COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Artículo 1.-
Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y
c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

(...)

Artículo 4.-
Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:

a) Planos;
b) Especificaciones técnicas; y
c) Memoria descriptiva o de cálculo.

(...)

Artículo 7.-
El proyecto de arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:

a) Plano de localización y ubicación;
b) Planos de distribución por niveles;
c) Planos de elevaciones;
d) Planos de cortes por los elementos de circulación vertical;
e) Planos de detalles constructivos;
f) Planos de seguridad;
g) Memoria descriptiva, incluyendo aspectos de seguridad; y
h) Especificaciones técnicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional

Artículo 8.-
El plano de localización y ubicación deberá contener la siguiente información:

a) Información de sección de las vías frente al terreno, distancia a la esquina más cercana, norte magnético, altura y zonificación de los terrenos colindantes, árboles y postes, indicación del número de niveles de la edificación; y
b) Cuadro de áreas y de parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar en el predio.

(...)

Artículo 12.-
El proyecto de estructuras para edificaciones debe contener la siguiente información:

a) Plano de cimentación, con referencia al estudio de suelos;
  a) Plano de armadura de cada techo, indicando niveles y cargas de diseño;
  b) Plano de columnas y placas;
  c) Plano de vigas y detalles;
  d) Memoria de cálculo;
  e) Especificaciones técnicas de los materiales estructurales; y
  f) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

(...)

NORMA TÉCNICA E.050

SUELOS Y CIMENTACIONES
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Consideraciones generales

En concordancia con la finalidad de la presente norma, se establecen las siguientes consideraciones respecto al comportamiento del suelo o roca:

4.1. En el caso de cimentaciones debe tomar en cuenta las cargas generadas por las estructuras que se proyecte edificar (materia del EMS), los sismos u otras solicitaciones (viento, agua, etc.) de tal manera que las deformaciones que se generen en el suelo o roca causen una distorsión angular menor que la permitida por la presente norma y produzcan presiones menores que las admisibles (considerando el estado límite del suelo y el Factor de Seguridad correspondiente).

4.2. En el caso de excavaciones o cortes del terreno el diseño del sistema de sostenimiento debe tomar en cuenta además del procedimiento constructivo, todas las solicitaciones actuantes en el talud a contener (sismos, sobrecargas, efectos generados por el flujo de agua, etc.). Asimismo, el diseño debe garantizar la estabilidad global de la excavación contemplando los factores de seguridad establecidos en la presente norma. Se debe minimizar el efecto de la excavación en las estructuras y vías contiguas colindantes con el perímetro del terreno en el que se edifica la obra motivo del EMS, garantizando que los esfuerzos y deformaciones que se producen en el suelo o roca a sostener cumplan con lo establecido en el numeral 4.1.

4.3. Las exigencias de esta Norma se consideran mínimas.

4.4. La presente Norma no toma en cuenta los efectos de los fenómenos de geodinámica externa y no se aplica en los casos que haya evidencia y presunción de la existencia de ruinas arqueológicas; galerías u oquedades subterráneas de origen natural o artificial. En ambos casos deben efectuarse estudios específicamente orientados a confirmar y solucionar dichos problemas por un profesional competente de especialidad diferente del PR, pudiendo ser arqueólogo o geólogo.

Artículo 5.- Definiciones

(...)

5.33. Estudio de Mecánica de Suelos (EMS). - Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los suelos y sus respuestas ante las solicitaciones estáticas y dinámicas de una edificación. Que debe ser obligatoriamente considerado en el diseño: estructural y del sostenimiento de las excavaciones y durante la construcción del proyecto

(...)

Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios

6.1. Todo proyecto de edificación debe contar con EMS o ITS según sea el caso.

6.2. Casos donde existe obligatoriedad de un EMS

6.2.1 Los casos donde existe obligatoriedad de un EMS son los siguientes:

(...)

g) Muros de contención con alturas mayores a 2.00 m y cercos perimétricos ubicados en terrenos que no tengan EMS.

h) Cualquier edificación adyacente a taludes o suelos que puedan poner en peligro su estabilidad.

6.2.2 En los casos en que es obligatorio efectuar un EMS, de acuerdo a lo indicado en este numeral, el informe del EMS correspondiente es firmado por un Profesional Responsable (PR).

6.2.3 Es obligatorio incluir en el EMS una hoja con el "Resumen de las Condiciones de Cimentación" (Ver sub numeral 16.2.1), la misma que es transcrita obligatoriamente en el plano de cimentación. En el Anexo I se adjunta el formato obligatorio de la hoja de resumen de las condiciones de cimentación que se debe emplear en los EMS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional

0999

Artículo 7.- Estudios de Mecánica de Suelos (EMS)

7.1. Son aquellos que cumplen con todos los requisitos de la presente Norma, con el Programa de Exploración descrito en el artículo 15 y que se plasman en un informe técnico (EMS) según lo indicado en el artículo 16.

7.2. Los Estudios de Mecánica de Suelos se realizan con fines de:

a. Diseño de Cimentaciones
b. Diseño de Pavimentos
c. Estabilidad de Taludes
d. Diseño de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado
e. Cualquier combinación de los cuatro anteriores.

(...)

Artículo 10.- Responsabilidad por aplicación de la norma

Las entidades encargadas de otorgar la ejecución de las obras y la Licencia de Edificación son las responsables de hacer cumplir esta Norma. Dichas entidades no autorizan la ejecución de las obras, si el proyecto no cuenta con un EMS o ITS en el caso del numeral 6.3 para el área y tipo de obra específico. Las entidades encargadas de hacer cumplir estas normas no pueden exigir al PR o al PRS la ejecución de trabajos o ensayos que no se encuentren indicados en esta Norma.

(...)

NORMA CE.020

SUELOS Y TALUDES

1. Generalidades

Los suelos con poca capacidad de carga o susceptibles a los asentamientos, requieren ser estabilizados, ya sea cuando se realizan excavaciones o cuando se alteran las condiciones de equilibrio de los taludes, puesto que se produce inestabilidad, poniendo en riesgo la vida humana, los bienes materiales y el ambiente.

(...)

3. Campo de Aplicación

La presente norma es obligatoria para todo el territorio nacional. Se exige su aplicación a todos los Estudios de Estabilización de Suelos y Taludes para las obras de ingeniería civil.

La presente norma considera exigencias mínimas, sin ser limitativo para los estudios de evaluación y mitigación de los riesgos de deslizamientos de laderas o taludes brindando un enfoque ambiental orientado a la Gestión de Riesgos.

(...)

5. Glosario

5.1. Análisis de Estabilidad de Taludes:

Proceso en el que se evalúan cuantitativamente la interacción entre las fuerzas estabilizantes o resistentes y las fuerzas desestabilizantes o movilizantes que actúan sobre un talud.

(...)

5.20. Estabilización de Taludes:

Solución geotécnica integral que se implementa en un talud, sea de terraplén, de excavación, de corte, natural u otros, capaz de incorporarle equilibrio suficiente y sostenible, que atienda los criterios gravitatorios y sísmicos, medidos por factores de seguridad, sin afectar negativamente a su entorno.

(...)

5.23. Ladera:

Perfil natural que sigue un suelo en contacto con la superficie libre o atmósfera, y ese perfil no es horizontal.

(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional

7. Taludes

7.1 Estabilización De Un Talud Existente

Para estabilizar un talud existente, es necesario que el Profesional Responsable establezca previamente las siguientes situaciones de inestabilidad:

- *Talud existente aparentemente estable: Corresponde a las laderas modificadas y que por largo tiempo han permanecido estables.*
- *Talud en proyecto, o por construir: Modificación geométrica de las laderas con fines de sustento de obras de ingeniería civil.*
- *Talud con insuficiencia de estabilidad: Ladera modificada cuyo factor de seguridad a la estabilidad es menor a la unidad.*
- *Talud colapsado, a ser reconstruido: Corresponde a los taludes afectados por la geodinámica externa asociado al derrumbe*

La solución geotécnica integral de estabilización del talud para cualquiera de las cuatro situaciones mencionadas incluirá necesariamente la formulación y desarrollo de dos componentes:

Componente 1: Evaluación de la condición de estabilidad del talud.

Componente 2: Metodología de estabilización y remediación del talud.

7.1.1 Evaluación de la Condición de Estabilidad de un Talud

Para evaluar la condición de estabilidad del talud el Profesional Responsable incluirá el desarrollo de los siguientes criterios de evaluación:

- *La mecánica de suelos.*
- *El comportamiento geodinámico del área.*
- *El flujo de agua.*
- *La geometría del talud y*
- *La topografía del entorno.*

El Profesional Responsable deberá evaluar la condición de estabilidad del talud para solicitaciones estáticas y sísmicas. El factor de seguridad mínimo del talud deberá ser 1.5 para solicitaciones estáticas y 1.25 para solicitaciones sísmicas. Si estos factores de seguridad no son cumplidos, el Profesional Responsable deberá seleccionar un método de estabilización o la combinación de varios métodos de estabilización y probarlos hasta que la solución propuesta alcance la aprobación de ambos factores de seguridad. La solución de forma complementaria, pero necesaria, deberá prever protección adecuada de la superficie del talud contra la erosión.

(...)

NORMA E.060

Concreto Armado

(...)

Capítulo 15. Zapatas

(...)

15.2 Cargas y Reacciones

15.2.2 *El área de la base de la zapata o el número y distribución de pilotes debe determinarse a partir de las fuerzas y momentos no amplificados (en servicio) transmitidos al suelo o a los pilotes a través de la zapata. El área de la zapata debe determinarse a partir de la resistencia admisible del suelo o de la capacidad admisible de los pilotes, establecida en el estudio de mecánica de suelos.*

Los hechos expuestos habrían coadyuvado a la paralización y resolución del contrato perjudicando a la población circundante y usuaria del Cementerio Municipal Paz y Libertad.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo de control del Órgano de Control Institucional, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el equipo de control del Órgano de Control Institucional, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Comas se han advertidos hechos irregulares evidenciados, los cuales han sido detallados en el presente informe

VI. RECOMENDACIÓN

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Comas, 26 de abril de 2023.

César Antonio Collado Pereyra
Jefe de equipo de evaluación de denuncia

Cynthia Luz Cuya Adriano
Supervisor del Equipo de Evaluación de denuncia

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Comas, 26 de abril de 2023

Juan Villalobos Campó
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Comas

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 003-2023-2-2175-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PAZ Y LIBERTAD – LA BALANZA, COLINDANTE CON EL P. J. PAMPAS DE COMAS Y LOS AA.HH. JUVENTUD Y EL MADRIGAL II, ZONAL 2, DISTRITO DE COMAS – LIMA – LIMA" HABRÍAN COADYUVADO A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA Y POSTERIOR RESOLUCIÓN DE CONTRATO, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN CIRCUNDANTE Y USUARIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

N°	Documento
1	Resolución Gerencial N.° 006-2019-GDU/MDC.
2	Carta N.° 006-2019-SOPCC-SUP.OBRA/MDC.
3	Carta N.° 031-2019/KCGSAC.
4	Carta N.° 070-2020-SGL-GAF/MDC.
5	Resolución Gerencial N.°028-2020-GGI/MDC.
6	Orden de Servicios N.° 2017-000929.
7	Acta de Inspección Física de Obra de 16 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N.° 065-2023-OCI/MDC

Comas, 27 de abril de 2023

Señor:
Ulises Villegas Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Comas
Av. 22 de agosto cuadra 8 s/n Urb. Santa Luzmila
Comas/Lima/Lima

ASUNTO : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 003-2023-2-2175-AOP

REFERENCIA :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el servicio de control bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregularidades que afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a las "Deficiencias en el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de protección en el Cementerio Municipal Paz y Libertad – La Balanza, colindante con el P. J. Pampas de Comas y los AA.HH. Juventud y El Madrigal II, zonal 2, distrito de Comas – Lima – Lima", se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 003-2023-2-2175-AOP, en el cual se ha identificado un (1) hecho irregular, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, conforme a lo establecido en la directiva de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLALOBOS CAMPO Juan Julio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2023 11:55:56 -05:00

Documento firmado digitalmente
Juan Villalobos Campó
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Comas

/cacp
Cc. Archivo OCI MDC

Firmado digitalmente por VILLALOBOS CAMPO Juan Julio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2023 12:20:12 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/2175-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° ° 065-2023-OCI/MDC
EMISOR	:	JUAN JULIO VILLALOBOS CAMPO - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 003-2023-2-2175-AOP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ULISES BELTRAN VILLEGAS ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CONCEJO DISTRITAL DE COMAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168737565
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	41

Sumilla: El motivo de la presente para notificarle el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 003-2023-2-2175-AOP como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a las "Deficiencias en el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de protección en el Cementerio Municipal Paz y Libertad - La Balanza, colindante con el P. J. Pampas de Comas y los AA.HH. Juventud y El Madrigal II, zonal 2, distrito de Comas - Lima - Lima", adjuntado los apéndices detallados en el presente informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 003-2023-2-3175-AOP
2. Oficio N° 65-2023-OCI/MDC
3. Resolución Gerencial N° 006-2019-GDU/MDC
4. Carta N° 06-2019-SPCC-SUP.OBRA/MDC
5. Carta N° 031-2019-KCGSAC
6. Carta N° 070-2020-SGL-GAF/MDC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3CBC038**

Firmado digitalmente por VILLALOBOS CAMPO Juan Julio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2023 12:20:12 -05:00

7. Resolución Gerencial N° 028-2020-GGI/MDC

8. Orden de Servicio N° 2017-00929

9. Acta de Inspección física de obra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3CBC038**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-04-2023 12:20:24 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° ° 065-2023-OCI/MDC
EMISOR	:	JUAN JULIO VILLALOBOS CAMPO - JEFE DE OCI - NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 003-2023-2-2175-AOP - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ULISES BELTRAN VILLEGAS ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

Sumilla:

El motivo de la presente para notificarle el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 003-2023-2-2175-AOP como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a las "Deficiencias en el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de protección en el Cementerio Municipal Paz y Libertad - La Balanza, colindante con el P. J. Pampas de Comas y los AA.HH. Juventud y El Madrigal II, zonal 2, distrito de Comas - Lima - Lima", adjuntado los apéndices detallados en el presente informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168737565**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/2175-02-004
2. Informe N° 003-2023-2-3175-AOP
3. Oficio N° 65-2023-OCI/MDC
4. Resolución Gerencial N° 006-2019-GDU/MDC
5. Carta N° 06-2019-SPCC-SUP.OBRA/MDC
6. Carta N° 031-2019-KCGSAC
7. Carta N° 070-2020-SGL-GAF/MDC
8. Resolución Gerencial N° 028-2020-GGI/MDC
9. Orden de Servicio N° 2017-00929
10. Acta de Inspección física de obra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3D8OGMW**

NOTIFICADOR : JUAN JULIO VILLALOBOS CAMPO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3D8OGMW**